



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, febrero dos (02) de dos mil Veintiuno.

Tipo De ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00692-00
DEMANDANTE:	LUÍS ALBEIRO OCAMPO OSPINA
DEMANDADO:	LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	Admite Contestación

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero: Se allega al expediente el documento que antecede, mismo que aporta la apoderada de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y por reunir los requisitos contemplados en el art. 31 del C. de P. Laboral, **se ADMITE** la contestación de la demanda, que se allega sobre la demanda que presentó el señor **LUÍS ALBEIRO OCAMPO OSPINA**, la misma se pone en conocimiento de las partes.

Se le reconoce personería a la abogada **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL** portadora de la T.P. **307014** del C.S.J, para representar **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

Segundo. El despacho remembra los términos judiciales en todo el país estuvieron suspendidos debido a la emergencia de salud derivada de la pandemia generada por el Covid – 19, ello según los siguientes acuerdos: **ACUERDO PCSJA 20- 11517, PCSJA 20-11518, PCSJA 20-11519, PCSJA 20-11521** del 19 de marzo **y acuerdo PCSJA 20-11526** del 22 de marzo de 2020, acuerdo **PCSJA 20-11532** del 11 de abril de 2020.

Finalmente, una vez en firma la presente providencia, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia pública teniendo en cuenta que está trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

527cd620c1a189f83101839ff70a66c1622c464c4918c5210fd1c8b2f24e386a

Documento generado en 02/02/2021 04:53:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>